

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

Excmos. Sres.: La Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven a Oficiales provisionales o de complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos; pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar, por honrosa que sea, desentone de la condición social que otorga el empleo de Oficial del Ejército, aunque lo sea con carácter provisional o de complemento.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas, y dejen de anunciarse en lo sucesivo, la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos, cuando lo sean para puestos subalternos, para Oficiales provisionales o de complemento, incrementándose esas vacantes a las que se asignan a los excombatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como excombatientes les corresponde a los Oficiales provisionales y de complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los excombatientes en todos los concursos u oposiciones que se anuncien.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 230, de fecha 17 de agosto de 1940).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de la Gobernación

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

## LOCAL

## CIRCULAR

Se hace saber a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que, como suplemento al número del Boletín Oficial del Estado en que se inserta la presente Orden circular, se publican las relaciones provisionales de los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940 (Boletín Oficial del Estado del 25), y que a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del Boletín Oficial del Estado empieza a contarse el plazo de quince días hábiles que concede el artículo 5.º de la citada Orden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas, o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 229, de fecha 16 de agosto de 1940).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.480.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 24 de julio último, la Orden de 15 del mismo mes sobre escalafones de los Cuerpos de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos municipales, y en el suplemento del *Boletín Oficial del Estado* del 15 del corriente, los escalafones provisionales de dichos Cuerpos, llamo la atención de los funcionarios interesados de esta provincia sobre la publicación de la referida Orden y escalafones, con objeto de que dentro del plazo señalado puedan formular reclamaciones fundadas, sin alegar posteriormente ignorancia que no podría tenerse en consideración.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de agosto de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION QUINTA

### Sexta División Hidrológico-Forestal

CIRCULAR

PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza a cargo de esta División, correspondiente al año forestal de 1940 a 1941, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 9.ª Región en 3 de agosto de 1940 con arreglo a las instrucciones vigentes:

1.º A los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho de uso vecinal de los productos de sus montes se les concede el mes de octubre para presentar en esta Jefatura las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda, o manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá a su enajenación en subasta pública, o a su acotamiento, según proceda. De no renunciar, se procederá a hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real Orden de 31 de marzo de 1891 y disposiciones posteriores.

2.º Tendrán presente los Ayuntamientos el Real Decreto de 22 de octubre de 1926 a los efectos del 10 y 20 por 100 de Propios, siendo de advertir, por lo que se refiere a esta última renta, que aquellas Corporaciones no exceptuadas de ese pago deberán justificar, según dispone el artículo 3.º, antes de obtener las licencias de aprovechamientos, hallarse al corriente en el pago de las cantidades que por el aludido concepto correspondiera satisfacer en el año forestal anterior.

3.º Desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería Forestal y Guardia Civil todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de esta División, previo cumplimiento de los requisitos legales y hecha entrega de la misma por un funcionario, castigándose, en caso contrario, con arreglo a la legislación penal de 8 de mayo

de 1884 los disfrutes que se realicen, que se considerarán como fraudulentos, no obstante estar consignados en el vigente Plan.

4.º Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

5.º Las Alcaldías en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias justificantes del reparto del ganado y tierra en el primer caso, y de las concesiones hechas en segundo lugar.

6.º Tendrán presente los Ayuntamientos que no se expedirá licencia para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo, guías de ganado con factura de los mismos, totalizando su número, así como de los terrenos concedidos para labor y siembra, y certificación de haber satisfecho en arcas municipales el 90 por 100 en los aprovechamientos por subasta.

Tanto unos como otros deberán presentar igualmente los justificantes de ingreso del 10 y 20 por 100 de Propios.

7.º A los rematantes de aprovechamientos no se les facilitarán los volantes para el ingreso del 10 por 100, y, por tanto, de la licencia, sin previa presentación de las certificaciones que se señalan en los pliegos que rigen para la celebración de las subastas.

8.º Del acto de las subastas con todos sus detalles y adjudicación se dará cuenta inmediata por las Alcaldías a esta División.

9.º Para la ejecución de los disfrutes, tanto vecinales como subastados, regirán los pliegos de condiciones que publique el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial».

10. No podrá ejecutarse ningún aprovechamiento, tanto vecinal como subastado, sin haber depositado en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones que fija la Orden ministerial de fecha 4 de diciembre de 1934.

Zaragoza, 31 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Martín Augustí.

\*\*\*

PLIEGO DE CONDICIONES para la instalación de colmenas en los montes durante el año forestal de 1940 a 1941.

1.º Para cumplimentar la Orden ministerial de fecha 8 de mayo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 11) se saca a subasta pública la instalación de colmenas en los montes que figuran en la relación que se acompaña.

2.º Para tomar parte en la subasta será condición indispensable no estar comprendido en la excepción que determina el artículo 23 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y acreditar en debida forma haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la municipal del Ayuntamiento en que se celebre la subasta el 5 por 100 de la total tasación correspondiente a los diez años que comprende este contrato.

3.º Se otorga el derecho de tanteo en todas estas subastas a las Organizaciones de F. E. T y de las J. O. N. S.

4.º La subasta se celebrará en el lugar, día y hora que se consigne en el correspondiente anuncio que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º La licitación versará únicamente sobre el valor del aprovechamiento durante los diez años forestales del contrato y no se admitirán proposiciones que por lo menos no la igualen, ajustándose en un todo a lo preceptuado en las condiciones generales de los pliegos formulados por los Distritos Forestales de Zaragoza y Huesca para el plan en curso.

6.º Una vez aprobado y notificado el remate, el rematante, en el plazo de quince días, ampliará el depósito que hizo para tomar parte en la subasta hasta cubrir el 10 por 100 del total importe del tipo de adjudicación por los diez años.

7.º Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio y expediente de subasta, como asimismo el pago de indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo a la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

8.º El rematante no podrá obtener la licencia para la instalación del colmenar sin previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 de la anualidad y el plazo o plazos de la misma, según haya estipulado el Ayuntamiento o entidad propietaria del monte en su pliego de condiciones económicas y cumplido las dos anteriores condiciones.

9.º Una vez obtenida la licencia, se procederá a hacer la entrega por el personal facultativo, acompañado de una comisión del Ayuntamiento y del rematante, levantándose acta en que se haga constar el número de colmenas que se instalen y la superficie ocupada y demás condiciones de la concesión.

10. La instalación se efectuará en los sitios que mejores condiciones reúnan para el aprovechamiento por las abejas de las plantas melíferas que en él vegeten, pero podrá ser variada si fuese preciso para la práctica de otros aprovechamientos autorizados en el mismo monte, sin que por ello tenga derecho el concesionario a indemnización alguna.

11. La concesión se hace por periodos de diez años, con la obligación de abonar un canon anual de 250 pesetas por colmenar de cincuenta colmenas.

12. Será requisito indispensable el empleo de colmenas del sistema movilista. Las colonias, apiarios o colmenares comprenderán grupos hasta de cincuenta colmenas, cada uno como máximo, y la superficie ocupada por cada grupo no será mayor de cuatro áreas.

13. La concesión dará derecho a la ocupación del terreno necesario, que deberá ser cercano de pared de dos metros por lo menos de altura, pudiéndose establecer una colmena por cada 100 hectáreas de extensión de monte público. Se ce-

rrará también con tela metálica u otra clase de cerco.

14. Las colmenas serán instaladas precisamente en los rasos de los montes, sin que pueda cortarse ni un solo árbol para facilitar su acomodo.

15. Los colmenares estarán sometidos a la inspección del personal del Servicio de Montes, teniendo el mismo libre entrada en los colmenares en cualquier circunstancia, acompañado del concesionario o quien lo represente.

16. Todo colmenar atacado de la enfermedad llamada «loqueviscosa» deberá ser arrasado y destruído por completo.

17. La resistencia del concesionario a la inspección del personal o el incumplimiento de las disposiciones profilácticas que se dicten se castigará con multas de 25 a 50 pesetas, y, finalmente, con la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza reglamentaria.

Se castigará el establecimiento fraudulento de colmenares, y, en caso de reincidencia, se procederá a su destrucción o incautación.

18. Sin perjuicio de que la Guardería Forestal y Guardia Civil y demás encargados de la vigilancia de los montes ejerzan ésta sobre los colmenares instalados con autorización, no los descuidará el propietario, pues la Administración forestal no responde de los que puedan ser extraídos, destrozados o quemados.

19. El concesionario será responsable de todos los daños que por él o por sus dependientes se causen en el monte, y serán embargadas las colmenas como garantía de las responsabilidades que por aquéllos se les impongan, devolviéndolas una vez que hagan éstas efectivas.

20. Se respetarán por el concesionario todas las servidumbres legales que existan en el monte y no podrá impedir ni dificultar los demás aprovechamientos consignados en el plan que se acuerde por la Superioridad.

21. Al extraer las colmenas del monte, una vez terminada la época del aprovechamiento o el año forestal, un funcionario de la División levantará el acta de reconocimiento final correspondiente, autorizando la extracción de aquéllas si no hubiese daño de que deba responder el concesionario, y si lo hubiera, se consignará en el acta, embargando las colmenas a los efectos expresados anteriormente.

22. Cesarán los colmenares existentes actualmente con carácter fraudulento en los montes en que se consignan nuevas subastas, al tiempo de instalarse los movilistas, y sólo en el caso de que esto no ocurra continuarán aquéllas por un año más, abonando 0'50, 1 ó 2'50 pesetas por colmena, según sean de pino, corcho o artificiales, y del importe total se ingresará el 10 por 100 en arcas del Tesoro y el 90 por 100 restante en la entidad propietaria del monte.

Zaragoza, 31 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Martín Augustí.

\*\*\*

## Sexta División Hidrológico-Forestal.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1940 a 1941, aprobado por el Ilmo. Sr. Ins en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del

### Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	Cabida — Hs.	DENOMINACION	Término municipal	Perteneencia	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS						
						Grsa. — Ests.	Menu- da — Estéreos	TOTAL — Esjéreos	ESPECIE	Superficie aprov. <sup>a</sup> — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas
92b	150	Dehesa Boyal y Común ...	Anento ...	Anento...	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
93a	207	Las Canteras y Aguallueve	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
		La Sierra (p. <sup>a</sup> Solana y Um- bría de la Culebra).....	Atea .....	Atea .....	Tasación	»	1.000	1.000	Roble a matarrasa	27	2.000	107'50
94	661	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
107	1.045	Dehesa de los Enebrales ..	Daroca ...	Daroca ...	»	»	»	»	»	»	»	»
107a	55	Las Canteras .....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»	»
112	360	El Berrocal (p. <sup>a</sup> Hoya Puerto	Orcajo ...	Orcajo ...	Tasación	»	650	650	Roble a matarrasa	20	1.300	69'87
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
112a	120	Fuentes del Villar.....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»	»
117	133	El Trébago.....	Manchones	Manchones	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
118	87	El Vedado .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	400	400	Enna. y roble por lim.	87	800	43
		La Matalana.....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
18b	200	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
		El Rebollar (p. <sup>a</sup> Hoya Zorras	Balconchán	Balconchán	Id. ....	»	400	400	Roble a matarrasa	12	800	43
128	222	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
128a	105	Los Comunales .....	Nombrevilla	Nombrevilla	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
28b	137	Dehesa Boyal y Canteras..	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.482						2.450	2.450		146	4.900	263'37

- OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, o por limpia dejando los sitios de corta limpios de — Queda prohibido cavar para extraer las raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los — Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los cuales llevarán rándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente con Orcajo y Cubel.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente con Atea y Used.
- Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1940, debiéndose ingresar de una cultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifi
- El aprovechamiento de caza consignado en el monte número 107 es el concedido por Orden de la Dirección General de Montes, siendo éste el 1.º.

Cuenca media del Ebro.

pector general en 3 de agosto de 1940, relativo a los montes de utilidad pública en el Catálogo formado Real Decreto de 27 de febrero de 1897.

**1.ª Sección de la cuenca del río Jalón.**

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS				Resumen de la tasación — Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento			
ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. <sup>a</sup> — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas	CLASE			Superficie aprov. <sup>a</sup> — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL									
1.200	»	30	20	1.250	150	1.640	64'40	»	»	»	»	1.640	Lanar, 1.º octubre a 31 marzo; vacuno y mayor; todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	60	600	60	600	Todo el año forestal
1.200	»	»	»	1.200	55	1.200	23	»	»	»	»	1.200	1.º marzo a 30 abril.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	1.º octubre a 31 marzo.
800	»	»	»	800	350	1.600	86	»	»	»	»	1.600	1.º octubre a 3 mayo.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	17'50	175	17'50	175	Todo el año forestal
»	»	»	»	»	»	»	»	Caza.....	1.021	250	15	250	fuera de veda.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.300	1.º octubre a 31 marzo
500	»	»	»	500	240	1.250	60'50	»	»	»	»	1.250	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
500	»	»	»	500	133	750	34'10	»	»	»	»	750	Todo el año forestal
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	1.º octubre a 31 marzo
150	5	»	»	155	189	245	24'50	»	»	»	»	245	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	50	500	50	500	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	1.º octubre a 31 marzo
600	»	»	»	600	154	1.500	45'80	»	»	»	»	1.500	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	16'30	163	16'30	163	Todo el año forestal.
200	»	»	»	200	105	500	26	»	»	»	»	500	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	40	400	40	400	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.150	5	30	20	5.205	1.376	8.685	364'30		1.204'80	2.088	198'80	15.673	

malezas y matas raquílicas.

emplazamientos de las cortas una vez hechas éstas.

consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, conside-

de Zaragoza.

vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agri- fique hallarse al corriente del pago del 20 por 100 de propios.

Caza y Pesca Fluvial, que autoriza la prórroga por dos años de dicho aprovechamiento a favor del rematante D. Félix Gimeno Gracia,

## Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida — Hs	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprove- chamiento	LEÑAS						
						Grsa. — Ests.	Menu- da — Estéreos	Total — Estéreos	ESPECIE	Superficie aprov. — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas
64	1.210	Alto y Bajo de la Dehesa de la Concha (p. <sup>a</sup> Umbria Terreros) .....	Belmonte..	Viver Vicort	Subasta	120	500	620	Quejigo	12	1.300	88'25
		Idem .....	Id .....	Id. ....	(1)	»	»	»	»	»	»	»
65	1.800	Sierra de Vicort .....	Calatayud	Calatayud	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
65 b	34	Barraquilla.....	El Frasno.	E Frasno	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
65 c	107	Pietas .....	Id. ....	Id.....	(2)	»	»	»	»	»	»	»
66	1.200	El Mauguillo y sus fal- das (2).....	Id. ....	Id.....	(2)	»	»	»	»	»	»	»
		Borderas y Umbria de Val- hondo (p. <sup>a</sup> Solana de las Borderas).....	Inogés ...	Inogés ...	Subasta	»	250	250	Encina	7	500	26'87
68	145	Idem .....	Id. ....	Id. ....	(1)	»	»	»	»	»	»	»
74 a	10	Umbria del Val y San Roque .....	Sta. C. de G.	Sta. Cruz G.	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
74 b	400	Las Majadillas.....	Sediles ...	Sediles....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id.....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
74 c	360	Sierra de Sediles y Valde- rramio .....	Id. ....	Id.....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
	5.266					120	750	870		19	1.800	115'1

OBSERVACIONES — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y matas  
— Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.  
— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplaza  
— Al realizarse el pastoreo, deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los que deberán llevar consigo fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.

— En los montes en que se han adjudicado aprovechamientos de pastos por subasta por 5 años, si hubiera necesidad correspondiente proporcionalmente a la superficie que se ocupe con la repoblación.

— Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de

— La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por los Ayuntamientos respectivos, debiendo de la misma presencia el acto.

— Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando

— Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1940, debiendo ingresar de una vez cultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique

(1) Subasta por 5 años, siendo éste el 3.º

(2) Acotados a toda clase de aprovechamientos.

## 2.ª Sección de la cuenca del río Jalón.

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS				Resumen de la tasación — Pesetas	E P O C A para el aprovechamiento			
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov.ª — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas	CLASE			Superficie aprov.ª — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL									
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.300	1.º octubre a 31 marzo. Todo el año forestal.
500	»	»	»	500	500	1.250	112'50	Cultivos..	23'87	286'45	28'65	1.250	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	286'45	Idem.
300	»	»	»	300	20	750	11'50	»	»	»	»	750	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	1.º octubre a 31 marzo. Todo el año forestal.
400	»	»	»	400	103	1.000	30'60	»	»	»	»	1.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	»	»	»	50	10	125	3'25	»	»	»	»	125	Idem.
200	»	»	»	200	74	350	18'30	»	»	»	»	350	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos ..	2'50	30	3	30	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos ..	1'95	23'35	2'33	23'35	Idem.
1.450	»	»	»	1.450	707	3.475	176'15		28'32	339'80	33'98	5 614'80	

raquíticas.

mientos de las cortas una vez hechas éstas.

la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como

de proceder a la repoblación de parte de la superficie comprendida en la subasta, se rebajará cada año la extensión y canon

Zaragoza.

dar cuenta a esta División, con la debida antelación, de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario

a esta Jefatura el resultado de las mismas.

la totalidad del 10 por 100 de la adjudicación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricul-  
hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

## Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	Cabida — Hs.	DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS						
						Gruesa	Menu- da	TOTAL	ESPECIE	Superficie aprov. *	Tasación	Derechos
						Estéreos	Estéreos	Estéreos		Hs.	Pesetas	Pesetas
8	1.408	Sierra Nava (p. <sup>a</sup> Umbria de los Enebrales)	Berdejo ...	Berdejo ...	Tasación	750	1.500	2.250	Quejigo....	70	2.062'50	206'25
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
8a	357	Dehesa Carnicera .....	Bijuesca ..	Bijuesca (1)	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
17	500	La Sierra, Los Puyales y Vallehermoso (p. <sup>a</sup> Umbria de la Bigorna) .....	Torrelapaja	Torrelapaja	Id. ....	100	2.500	2.600	Quejigo....	27	2.000	200
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
		Idem .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
17a	160	La Cubilla y Dehesa Carnicera .....	Torrijo C. <sup>9</sup>	Torrijo C. <sup>9</sup> (2).	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
18a	599	Sierra y Marivella .....	Id. ....	Estado .....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»
	3.024					850	4.000	4.850		97	4.062'50	406'25

OBSERVACIONES.— Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de ma-

— Queda prohibido cañar para extraer raíces de las cepas y matas.

— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas y en los emplazamientos de las cortas, una vez

— Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los que deberán llevar consigo dultento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.

— En los montes en que se han adjudicado y se adjudiquen aprovechamientos de pastos por subasta por cinco años, si hubiera canon correspondiente proporcionalmente a la superficie que se ocupe con la repoblación.

— Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de

— La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por los Ayuntamientos respectivos, dando misma presencia el acto

— Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta

— Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1940, debiendo ingresar de una cultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que jus

(1) y (2) Subasta por cinco años, siendo éste el 3.º



3.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS				Resumen de la tasación	EPOCA para el aprovechamiento			
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas	CLASE			Superficie apro. — Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas
Lanar	Cabrió	Vacuno	Mayor	TOTAL									
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.062'50	1.º octubre a 31 marzo
1.200	»	»	»	1.200	927	1.800	160'70	»	»	»	»	1.800	Todo el año forestal.
»	70	»	»	70	70	350	17'50	»	»	»	»	350	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos	30	450	45	450	Idem.
750	70	»	»	820	357	1.405	85'45	»	»	»	»	1.405	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos	81	1.215	121'50	1.215	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	1.º octubre a 31 marzo
1.000	»	»	»	1.000	310	1.500	77	»	»	»	»	1.500	Todo el año forestal.
»	50	»	»	50	27	250	7'90	»	»	»	»	250	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos	20	300	30	300	Idem.
300	»	»	»	300	150	562'50	35'62	»	»	»	»	562'50	Idem.
500	»	»	»	500	560	1.500	121	»	»	»	»	1.500	Idem.
3.750	190	»	»	3.940	2.401	7.367'50	505'17		131	1.965	196'50	13.395	

lezas y malas raquíticas.

hechas éstas, y en las superficies repobladas artificialmente.

la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como frau-

necesidad de proceder a la repoblación de parte de la superficie comprendida en la subasta se rebajará cada año la extensión y

Zaragoza.

cuenta con la debida antelación a esta División de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la

Jefatura el resultado de las mismas.

vez la totalidad del 10 por 100 de la adjudicación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricultura hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

## Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	Cabida Has.	DENOMINACION	Término municipal	Perteneencia	Forma en que será adjudicada el aprove- chamiento	LEÑAS								
						Grsa.	Menu- da	Total	ESPECIE	Superficie aprov. <sup>a</sup>	Tasación	Derechos		
						Ests.	Estéreos	Ests.		Has.	Pesetas	Resetas.		
235 a	23	La Calera . . . . .	Alcalá M. <sup>o</sup> .	Alcalá M. <sup>o</sup> .	Tasación	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		(Los Valles y Valdomar (Partida Solano del Romeral).	Id.	Id.	Id.	»	100	100	Encina por limpia.	3	200	10'75	»	»
235 b	81	Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
236	240	Alto Pradillas . . . . .	Añón	Añón	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Alto Pradillas) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
237	1.689	Dehesa del Raso . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
238	227	Hayadal . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Rebollar (P. <sup>a</sup> El Llano y Umbría del Hueco) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	100	100	Rebollo a matarrasa.	4	200	10'75	»	»
340	452	Idem (P. <sup>a</sup> Punta del Solano del Hueco) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	700	700	Idem . . . . .	23	1.400	75'25	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> El Rebollar) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
236		Alto Pradillas . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
237		Dehesa del Raso . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
238		Hayadal . . . . .	Id.	Id.	Id.	Subasta (1*)	»	»	»	»	»	»	»	»
240		Rebollar . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»
		El Carrascal (P. <sup>a</sup> Bardaleras)	Litago	Litago	Tasación	»	400	400	Rebollo a matarrasa	33	800	43	»	»
244	464	Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem. (P. <sup>a</sup> El Rebollar) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> La Solana) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
245	257	Lujanar . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Valejo) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
246	234	Las Majadas (P. <sup>a</sup> Peña Sillada)	Lituénigo	Lituénigo	Id.	»	800	800	Rebollo a matarrasa	17	1.600	86	»	»
		Idem. (P. <sup>a</sup> Umbría Saltadero)	Id.	Id.	Id.	»	200	200	Rebollo por limpia.	16	400	21'50	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
247	384	Vadecascas (P. <sup>a</sup> Umbría del Saltadero) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	200	300	100 encinas muertas.	30	1.100	89'75	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
248	142	Dehesa Valdegarcía (Partida Umbría de los Labrados)	S. M. de M. <sup>o</sup>	S. M. de M. <sup>o</sup>	Id.	»	100	100	(2*)	3	200	10'75	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
249	179	Barranco Luzán (P. <sup>a</sup> Ciezma)	Tarazona	S. M. de M. <sup>o</sup>	Id.	»	10	10	Aliaga.	5	3	0'30	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Río Agramonte, etc. (P. <sup>a</sup> Vivero Agramonte) (3*) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Solano la Moladera) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	300	300	Rebollo a matarrasa	4	600	32'25	»	»
254	305	Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Frontón y Era Vieja) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Frontón) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Umbría de Las Planillas) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem. (P. <sup>a</sup> Agramonte) . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Dehesa del Moncayo (P. <sup>a</sup> Solano de Meneras) . . . . .	Id.	Tarazona	Id.	»	240	360	Hayas inmaderables.	20	1.320	107'70	»	»
		Idem. (P. <sup>a</sup> Raso Corrales)	Id.	Id.	Id.	»	2.100	2.100	Rebollo a matarrasa.	23	4.200	225'75	»	»
251	1.483	Idem . . . . .	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> Umbría Hoyaza)	Id.	Id.	Tasación	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem (P. <sup>a</sup> de Agramonte)	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem . . . . .	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.110						440	5.470	5.910		181	12.023	713'75	

(1\*) Subasta por cinco años siendo éste el primero. Pesca en los ríos Morana, Morca, Soto Marqués, Valdemanzano y

(2\*) Especie de leñas de este monte: Rebollo y encina por limpia.

(3\*) Maderas de este aprovechamiento: 25 pinos silvestres con un volumen de 15 metros cúbicos y superficie aprovechada

OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa o por limpia de los tranzones correspondientes

1.ª Sección de la cuenca del río Huecha.

PASTOS				APROVECHAMIENTOS VARIOS				Resumen de la tasación — Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento				
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS				Superficie aprov.ª — Has.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas	CLASE			Superficie aprov.ª — Has.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas	
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor										
50	8	»	»	58	23	115	5'75	»	»	»	115	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	1.º octubre. a 31 marzo	
200	»	»	»	200	66	300	16'20	»	»	»	300	Todo el año forestal	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo ...	36'65	659'70	65'97	659'70	Idem.
600	20	10	»	630	240	1.075	58'75	»	»	»	1.075	Idem.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo....	24	360	36	360	Idem.
1.500	40	10	»	1.550	1.428	2.525	196'75	»	»	»	2.525	Idem.	
700	»	»	»	700	162	1.050	42'90	»	»	»	1.050	Idem.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	1.º octubre. a 31 marzo	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.400	Idem.	
600	»	»	»	600	256	900	60'20	»	»	»	900	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo....	33	495	49'50	495	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Pesca ...	»	600	36	600	Todo el año forestal fuera de veda.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	1.º octubre. a 31 marzo	
900	12	»	»	912	300	1.410	74'10	»	»	»	1.410	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Arena ... (80 m.³)	20	2	2	20	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo....	25'80	387	38'70	387	Idem.
300	»	»	»	300	217	450	47'90	»	»	»	450	Idem.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo....	33'30	499'50	49'95	499'50	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.600	1.º octubre. a 31 marzo	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	Idem.	
650	»	»	»	650	134	975	36'55	»	»	»	975	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.400	1.º octubre. a 31 marzo	
150	12	»	»	162	208	285	28'50	»	»	»	285	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	1.º octubre a 31 marzo	
500	»	»	»	500	67	750	20'90	»	»	»	750	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo...	6	42	4'20	42	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1.º octubre. a 31 marzo	
1.034	10	»	»	1.044	173	1.601	50'61	»	»	»	1.601	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo ....	100	1.500	150	1.500	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	30 días apeo y labra y 30 días extracción	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	1.º octubre. a 31 marzo	
400	»	»	»	400	236	600	53'20	»	»	»	600	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo ....	10	70	7	70	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra (H). (60 m.³)	30	3	3	30	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Arena.... (80 m.³)	15	1'50	15	15	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Superficie...	0'283	42'45	»	42'45	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.320	1.º octubre. a 31 marzo	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.200	Idem.	
200	»	»	»	200	1.300	300	168	»	»	»	300	Todo el año forestal	
»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra . . . (4 100 m.³)	50	5	5	50	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Superficie...	6 239	935'85	»	935'85	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Agua . . . . . (2 l")	691'20	»	»	691'20	Idem.
7.784	102	20	»	7.906	4.810	12.336	860'21		282.272	6.397'70	448'82	31.056'70	

sus afluentes.

1 hectárea. Tasación, 300 pesetas. Derechos de subasta, 23'25 pesetas.

dejando resalvo y los sitios de corta limpios de malezas y matas raquíticas.

(Sigue en la página siguiente).

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los tronzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplazamientos de las cortas, una vez hechas éstas.
- El ganado cabrío sólo podrá pastar en los montes en que se consigna este aprovechamiento.
- El ganado lanar, en los pueblos en que se consigne plazo anual de aprovechamiento, podrá pastar indistintamente en cualquiera de los montes del pueblo, con la única limitación de que el número de cabezas que haya en el monte no exceda del consignado en el Plan para todos ellos.
- Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los que llevarán consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.
- El aprovechamiento de pesca consignado en los montes del pueblo de Añón y en sus ríos Morana, Morca, Soto Marqués, Valdemanzano y sus afluentes, se subastará por cinco años con una tasación de 3.000 ptas. pagaderas en anualidades de 600 ptas.
- El aprovechamiento de superficies consignado en los montes núms. 251 y 254, es el autorizado a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza en 26 de octubre de 1939, para la construcción del Sanatorio Antituberculoso de la Inmaculada Concepción, sito en la partida «Agramonte», la cual ingresará el importe de la tasación en los Ayuntamientos de Tarazona y San Martín de Moncayo respectivamente.
- El aprovechamiento de agua consignado en el monte núm. 251 es el autorizado en la misma fecha y para los mismos fines a la mencionada entidad, la cual ingresará el importe de la tasación en el Ayuntamiento de San Martín de Moncayo, propietario del agua.
- La publicación de los anuncios para la celebración de la subasta se hará por los Ayuntamientos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División, con la debida antelación, de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la misma presencie el acto.
- Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1940, debiendo ingresar de una vez la totalidad del 10 por 100 de la adjudicación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique hallarse al corriente del pago del 20 por 100 de Propios.
- Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Martín Augusti.



Núm. 3.408.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1940:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano....	La Almunia....	Almonacid Sierra.	Ovina.....		2			2	
Id. ....	Pina.....	Farlete.....	Id.....		4			4	
Id. ....	Sos.....	Undués Pintano..	Equina.....		1			1	
Id. ....	Id. ....	Uncastillo.....	Id.....		3			3	
Cólera aviar.....	Ateca.....	Ateca.....	Aviar.....		123			123	
Id. ....	Zaragoza.....	San Mateo.....	Id.....		10			10	
Distomatosis.....	Id. ....	Torres Berrellén.	Ovina.....		33			33	
Fiebre aftosa.....	Pina.....	Fuentes de Ebro.	Id.....	141		141			
Id. ....	Id. ....	Mediana.....	Id.....	784	2.356	2.785			355
Id. ....	Id. ....	Pina.....	Id.....	226	181	318		7	82
Id. ....	Ejea.....	Puendeluna.....	Id.....		27	15			12
Id. ....	Borja.....	Pomer.....	Id.....	70		70			
Id. ....	Id. ....	Id.....	Caprina.....	32		32			
Id. ....	Tarazona.....	Tarazona.....	Ovina.....	472	20	470		2	20
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		5				5
Influenza.....	Id. ....	Id.....	Equina.....		2	2			
Mal rojo.....	Caspe.....	Chiprana.....	Porcina.....		1	1			
Id. ....	Ateca.....	Alhama Aragón..	Id.....		6	2			4
Muermo.....	La Almunia.....	Epila.....	Equina.....		1				1
Peste porcina.....	Id. ....	Lumpiaque.....	Porcina.....	1	2				3
Id. ....	Cariñena.....	Muel.....	Id.....	1					1
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		4				4 M.º
Id. ....	Id. ....	Zuera.....	Id.....		9				9
Tuberculosis.....	Id. ....	Zaragoza.....	Bovina.....		6				6 M.º
Viruela.....	Cariñena.....	Longares.....	Ovina.....		144				6 138
Id. ....	La Almunia.....	Lumpiaque.....	Id.....	2		2			
Id. ....	Cariñena.....	Mezalocha.....	Id.....		802			20	782
Id. ....	Borja.....	Mallén.....	Id.....	10		9		1	
Id. ....	La Almunia.....	Pinseque.....	Id.....		28				28
Id. ....	Zaragoza.....	Sobradriel.....	Id.....	2		2			

Zaragoza, 9 de agosto de 1940.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

3.485.—Bisimbre.

## Repartimiento general de utilidades.

3.482.—Osera.

3.499.—Lobera de Onsellá.

\* \* \*

## CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 3.488.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que durante los días 27 y 28 del corriente y en horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto general del año actual.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 19 de agosto de 1940.—El Alcalde, José María Ruiz.

## SIGÜES

Núm. 3.497.

Relación de las plazas a cubrir en este Ayuntamiento, a saber:

Un Guarda municipal de campo, jurado, con el haber anual de 900 pesetas.

Un Alguacil para el agregado de Asso-Veral, con el haber anual de 60 pesetas.

La provisión se hará por el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Mutilados, si lo permite su estado físico.
- 2.º Excombatientes.
- 3.º Excautivos.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, acompañadas de los documentos que justifiquen los derechos del solicitante y partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de antecedentes

penales, certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, y aquellos que crean conveniente aportar los interesados como méritos.

Sigües, 19 de agosto de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

## TARAZONA

Núm. 3.378.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1939:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 191)

Declarar que la Corporación municipal es incompetente para entender en la resolución de la petición, formulada por los señores Torres, de deslinde de las corralizas que dicen poseer en el monte «Valcardera», y que, en su caso, deberán solicitarlo del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.

Aprobar el informe emitido por el Médico de A. P. D. D. Gonzalo Cisneros sobre obras sanitarias a realizar en la casa núm. 12 de la plaza de Marimancebo, y requerir a su propietaria, D.<sup>a</sup> Ildefonsa Morales, para que las efectúe en el plazo de quince días.

Quedó enterado S. E. de un oficio del Colegio Regional de Peritos Agrícolas de Aragón en el que insinúa la conveniencia de que, al anunciarse nuevamente la convocatoria para cubrir la vacante de Ingeniero municipal de Montes, se incluya también como título para poder concursar el de Perito Agrícola.

Quedar enterado de la propaganda sobre la gran revista ilustrada internacional trilingüe «La España de Franco».

Suscribirse con la cuota de 100 pesetas a la obra titulada «Regiones de España».

Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el recurso interpuesto por D. José M.<sup>a</sup> Despujol, accediendo a la solicitud del reclamante desistiendo de la reclamación interpuesta.

Que, sin pérdida de tiempo, se convoque a la Junta municipal de Sanidad para que proceda a formular el proyecto de clasificación de las plazas de Médico titular de este partido dentro del plazo concedido por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 23 de noviembre último.

Quedar enterado de otra Orden del mismo Ministerio de la Gobernación reduciendo el plazo de anuncio para la provisión de plazas municipales a proveer por concurso.

Pagar a D. Félix Martínez Marqués la cantidad de 50 ptas., importe de cinco días de estancia en la posada de su propiedad, causadas por el dependiente del pitotécnico en las últimas fiestas de San Agustín.

Que por el Jefe de Guardas rurales se verifique una nueva peritación de los daños ocasionados en las cosechas con motivo de la obras de traída de aguas a esta ciudad.

Hacer entrega a D.<sup>a</sup> Asunción Mollá de la cantidad de 275 pesetas depositadas en esta Caja municipal, como encontrada en la cartera de su infortunado hijo José, muerto gloriosamente en el frente de Aragón.

Conceder la baja como vecina de este municipio a D.<sup>a</sup> Juliana Castillo Jáuregui.

Dar por definitivamente recibidas las obras de saneamiento del río Queiles, y que se devuelva al contratista, D. Joaquín Llansó, la fianza prestada.

Facultar a la Comisión designada en sesión del día 2 para representar a este Ayuntamiento en la Junta del Partido Farmacéutico de Tarazona, a fin de que haga la propuesta que considere más conveniente ante dicha Junta para proveer interinamente la plaza de Inspector farmacéutico municipal entre los dos facultativos solicitantes.

Encargar al señor Ingeniero-Director de la obra de

traída de aguas potables la redacción del correspondiente proyecto de estación depuradora de aguas.

Habilitar al Oficial D. José Rodríguez para actuar como Secretario en los expedientes de depuración de funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Después de amplia deliberación, acordó S. E., por unanimidad, que la Comisión de Personal estudie con todo detenimiento cada uno de los expedientes de depuración tramitados a funcionarios de este Ayuntamiento en aplicación del Decreto núm. 108 de la Junta Técnica de Estado y de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 12 de marzo de 1939, haciendo las oportunas propuestas de sanción; que serán llevada a una sesión extraordinaria para su definitiva aprobación.

Sesión extraordinaria del día 30 de diciembre (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe de la Comisión de Personal que contiene las propuestas de sanciones a funcionarios de este Ayuntamiento por su conducta política; que se eleven al Tribunal de Responsabilidades Políticas testimonios de los expedientes de los funcionarios D. Teodoro Calvo Calvo, D. Florentino José Sagasta Serrano y don Gumersindo Barseló Martínez; y facultar a la Presidencia para que, de acuerdo con los Jefes de servicios, determine la fecha en que ha de iniciarse el cumplimiento de cada una de las sanciones acordadas, que habrá de ser, necesariamente, dentro de los cuatro primeros meses del próximo año 1940.

Tramitar el reglamentario expediente sumario de excepción de subasta y concurso para la ejecución de la pavimentación de las calles Morrodán, Visconti, plaza de Goicoerrotea, Plaza de España, calle de la Plaza, Doz, Mártires Turiasonenses y Bendición, cuyo presupuesto total de contrata, que se aprueba, asciende a la cifra de 74.005'97 pesetas.

Encargar a la Alcaldía de hacer los trece nombramientos accidentales de empleados municipales vacantes, dando cuenta al Ayuntamiento.

Facultar asimismo a la Presidencia para designar dos temporeros encargados de la formación de padrones y organización de los nuevos arbitrios, debiendo darse también cuenta de ello a la Corporación para ser ratificados y confirmar los jornales que al efecto acuerde señalar la Alcaldía.

Abrir un concurso, que se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en los tres periódicos diarios de Zaragoza, para la designación de un Arquitecto encargado de los servicios de su especialidad en este Ayuntamiento con la asignación de 3.000 pesetas anuales en concepto de gratificación, bajo las obligaciones mínimas señaladas en la propuesta formulada al efecto por la Comisión de Fomento, la cual es aprobada en su totalidad.

Se procede a la formación definitiva del presupuesto ordinario para 1940, y como cuestión previa se acordó consignar en el capítulo 6.º, artículo 1.º, una partida de 30.000 pesetas para dedicarla a mejoras en los sueldos que actualmente disfrutaban los funcionarios, a cuyo efecto la Comisión de Personal presentará con la mayor urgencia ante la Corporación una propuesta detallada de distribución de dicho crédito para hacerlo efectivo desde el día 1.º de enero de 1940, una vez que sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento; y sobre una circular publicada por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, sobre aportaciones que deben satisfacerse por distintos conceptos a la Tesorería, se acordó acoplar en el estudio de este proyecto de presupuesto las cantidades propuestas en un estado detallado, expedido por la Alcaldía, en que se recogen las consignaciones exi

gibles y las exigidas por dicha circular, debiendo enviarse al señor Presidente de aquella Mancomunidad una copia del estado de los sueldos y consignaciones exigibles, para que sean rectificadas las cifras que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A continuación se procedió a la lectura minuciosa y detallada de todas y cada una de las partidas figuradas en los capítulos y artículos del proyecto de modificaciones para la formación del presupuesto del año 1940, recayendo el acuerdo unánime de dar por formado dicho presupuesto con las cantidades figuradas en aquél, después de introducir las modificaciones que se acuerdan, aprobando dicho presupuesto de ingresos y gastos para el año 1940 con las siguientes cifras totales:

Gastos: 960.448'01 pesetas.

Ingresos: 979.513'31 pesetas.

Superávit inicial: 19.065'30 pesetas.

Exponer al público para reclamaciones este presupuesto en la forma y por los plazos reglamentarios.

Designar al Concejal D. Eladio Cortés para que tramite el expediente de depuración relativo al Oficial mayor, jubilado, de este Excmo. Ayuntamiento D. Alejandro Murillo Gómez, actuando de Secretario el Oficial D. José Rodríguez.

Sobre una denuncia que explanó el Concejal Sr. Cortés, la Alcaldía hizo constar que dicho asunto será cuestión a tratar en debida forma con motivo de otra sesión municipal.

Así resulta del libro de actas pertinente, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en forma reglamentaria, expido el presente extracto de acuerdos municipales, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 31 de julio de 1940.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ilarri.

*Diligencia:* Tarazona, 7 de agosto de 1940.

En sesión de hoy fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presente extracto, acordando su publicación en legal forma, de lo que certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.

*Otra:* Tarazona, 9 de agosto de 1940.

En cumplimiento de lo acordado se remite con esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador civil un ejemplar de este extracto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.495.

GUIRLES CORTES (Santiago), de 17 años, soltero, hijo de Tomás y de Salustiana, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en esta ciudad (calle Lomba, núm. 22, bajo) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días an-

te el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión y practicar con él otras diligencias decretadas por la Superioridad en mérito del sumario núm. 331-1939 sobre hurto.

#### Juzgados militares.

Núm. 3.495.

#### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 45. CALATAYUD

MARTINEZ GIMENO (Juan), hijo de Juan y de Juliana, natural de La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión mecánico, de 24 años de edad, estatura 1'67 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba redonda, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente por presunto desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, residente en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.470.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 59 de 1940, sobre lesiones al vecino de esta villa Juan Sora Les, que le fueron causadas en esta localidad sobre las dieciocho horas del día 18 de julio último al ser arrollado por un automóvil, se ofrecen las acciones del sumario a que se contrae el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de dicho lesionado menor de edad, y como representante legal del mismo, Juan Sora Blasco, de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora, para que se muestre parte, si quiere, en dicho sumario y reclame o no la indemnización civil que pueda corresponderle, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.494.

#### «La Moderna»

Anónima de Industriales de Carnes de Zaragoza.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 8 de septiembre próximo, a las once de la mañana, para la aprobación del balance del ejercicio actual.—El Secretario, Antonio Martín Toni.

TIP. HOGAR PIGNATELLI